

MAC ----- LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----

----- INSTRUMENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE -----

1
--- El presente instrumento quedo asentado en el folio serie "B" numero: "315747" (trescientos quince mil setecientos cuarenta y siete)-----

--- En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, el día dieciséis de enero del año dos mil ocho, Yo, el Licenciado ISIDRO CORNELIO PEREZ, Titular de la Notaría Pública Número CATORCE, de esta Décimo primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, con cabecera en esta ciudad, HAGO CONSTAR: EL PODER ESPECIAL, que otorga el Doctor ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, a favor de la Doctora ELZBIETA DANUTA FEDIUK WALCZEWSKA, el cual se consigna en términos de las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- El Doctor ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, otorga un PODER ESPECIAL, a favor de la Doctora ELZBIETA DANUTA FEDIUK WALCZEWSKA, única y exclusivamente, para que la apoderada comparezca en nombre de su poderdante y firme todo lo relacionado con la escritura del acta constitutiva de la persona moral denominada "CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ARTES" ASOCIACIÓN CIVIL, para que asista a las asambleas y ejecute todo tipo de trámites dentro de la sociedad mencionada y que acepte cualquier puesto que crea conveniente y realice las aportaciones que crea pertinente dentro de la misma.-----

--- SEGUNDA.- La apoderada queda obligada a rendir justas y oportunas cuentas a su poderdante de las gestiones que realice en ejercicio del presente poder que le es conferido.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

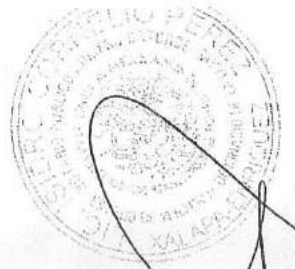
--- Después de protestar que la personalidad con la que se ostenta en este acto a la fecha no le ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, el Doctor ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE, la acredita, de la siguiente manera:-----

--- I.- Con el nombramiento que hizo el doctor RAÚL ARIAS LOVILLO, en su carácter de Rector de la Universidad Veracruzana, que en su parte conducente dice; "....Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 38, fracción IX de la Ley Orgánica vigor de esta Universidad y tomando en cuenta las cualidades que en usted concurren, tengo a bien designarlo a partir de 16 de noviembre, **Abogado General**, de esta Casa de Estudios.... Xalapa, Ver., 11 de noviembre de 2005.- Dr. RAÚL ARIAS LOVILLO.- Rector.- (RUBRICA)...", documento que en original doy fe de tener a la vista y agrego al apéndice del protocolo con la letra "A" y el número de este instrumento.-----

--- II.- Por otra parte el, presente poder se otorga con base al artículo ochenta y dos de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana que fue publicada en la Gaceta Oficial el día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres y reformada en la misma el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, que en su parte conducente dice; "....El Abogado General es el representante legal de la Universidad Veracruzana encargado de los asuntos

contenciosos y de jurisdicción voluntaria, en que esté involucrada y, en general, de la defensa de los intereses de la Institución, quien podrá delegarla, por instrucciones del Rector, que cuando lo considere necesario para la defensa de los intereses de la Institución y otorgar poderes generales y especiales para el mismo fin... "" -

--- III.- Mediante el Primer Testimonio del instrumento público número treinta y un mil trescientos tres, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, pasado ante la fe del licenciado HÉCTOR SALMERÓN ROIZ, Titular de la Notaria Pública Número Quince, de esta Demarcación Notarial, inscrito en forma definitiva en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número ciento cuarenta y nueve, sección sexta, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco, el cual en su parte conducente es del tenor siguiente: ""...compareció el Doctor RAUL ARIAS LOVILLO, en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD VERACRUZANA y dijo: Que otorga a favor del Doctor ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del párrafo primero, segundo y tercero del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, del Código Civil en el Estado y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas.- De manera enunciativa y no limitativa, faculta a su Apoderado para: a).- Demandar, contestar demandas, reconvenir, contestar reconvencciones, para absolver hacer absolver y articular posiciones, para interponer denuncias, formular querella y desistirse de las mismas otorgando el perdón judicial; ... b).- Comparecer ante toda clase de personas, nacionales o extranjeras y toda clase de Autoridades Civiles, Militares, Judiciales, Administrativas, Agrarias y ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Juntas de Conciliación y Arbitraje y Procuraduría Federal del Consumidor.- c).- Comparecer ante toda clase de Autoridades en Materia de Trabajo, ... d).- Comparecer en el carácter de Administrador, ... e).- Tendrá facultades para actuar de conformidad y para todos los efectos de los Artículos diecinueve y doscientos del Código Fiscal de la Federación y veintisiete del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, a nombre de la Universidad Veracruzana, frente a toda clase de Autoridades Administrativas Federales Estatales especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia, Agencias Aduanales, Procuraduría Fiscal de la Federación, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sus distintas Salas Regionales y cualesquiera otra Dirección, Departamento o Dependencia Administrativa ó Recaudadora de Contribuciones Fiscales Federales. Asimismo, ostentará la representación de la Universidad Veracruzana ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y todas las Oficinas de Hacienda del Estado y sus Dependencias Directas y ante cualquier otra que por razón de la Materia deba conocer del asunto. -f).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos en su caso.... """, documento que en original doy fe de tener a la vista y agrego al apéndice del protocolo con la letra "B" y el número de este instrumento.-----



----- G E N E R A L E S -----

--- Por sus generales y bajo protesta de decir verdad, el poderdante señor ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE, manifestó ser mexicano por nacimiento y por nacionalidad; saber leer y escribir, originario del municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de treinta y ocho años de edad cumplidos, en virtud de que nació el quince de enero de mil novecientos setenta, casado, abogado general y apoderado general de la Universidad Veracruzana, con domicilio en la calle Serafin Olarte, número doce, colonia Mártires de Chicago, de esta ciudad; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, año de registro mil novecientos noventa y uno, folio anverso número CERO CUATRO NUEVE SIETE CUATRO DOS NUEVE TRES CUATRO y folio reverso número DOS CERO OCHO SIETE UNO CINCO CINCO SEIS TRES TRES SIETE TRES .-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

--- I.- Que, por no ser de mi personal conocimiento, el compareciente se identificó debidamente ante el suscrito con el documento descrito en el párrafo de generales, en el que aparece su nombre, firma y fotografía, siendo coincidente, éstas últimas, con su fisonomía, documento que en original doy fe de tener a la vista y que devuelvo al interesado, previa copia fotostática que de mismo, agrego al apéndice del protocolo con la letra "C" y el número de este instrumento; en quien no observé manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que este sujeta a incapacidad civil y considero con capacidad legal para otorgar este acto, pues nada me consta en contrario .-----

--- II.- Que lo transcrito e inserto concuerda fiel y exactamente, con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito.-----

--- III.- Que lo declarado en este instrumento por el compareciente, fue realizado bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurre quien se conduce con falsedad.-----

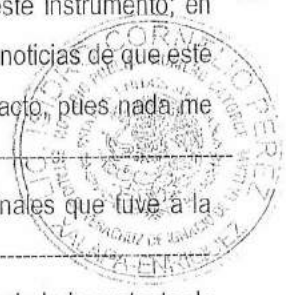
--- IV.- Leído que le fue íntegramente y en voz alta, este Instrumento al otorgante, bien enterado de su contenido y habiéndole explicado su valor y fuerza legal, lo aprueba, ratifica y firma en unión del suscrito notario, el mismo día de su fecha en que lo autorizo. Doy Fe.-----

--- FIRMAS ILEGIBLES DE: ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE.- LICENCIADO ISIDRO CORNELIO PÉREZ.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

----- I N S E R C I O N E S -----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, INCLUSIVE EL DISTRITO FEDERAL .- -----

""En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga



toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

--- ES PRIMER TESTIMONIO FIEL EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL, EN DONDE DEJE ANOTADA COMPLEMENTARIAMENTE SU EXPEDICIÓN.- VA COMPUESTO DE DOS FOJAS UTILIZADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS, SE EXPIDE PARA LA SEÑORA ELZBIETA DANUTA FEDIUK WALCZEWSKA, A TÍTULO DE APODERADA EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DIA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.

--- AL PRESENTE PRIMER TESTIMONIO LE CORRESPONDEN LOS KINEGRAMAS NÚMERO: "AD0070706" al "AD00707".



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE.

LIC. ISIDRO CORNELIO PÉREZ.





Estado Libre y Soberano
de Veracruz - Llave
Xalapa.

NOTARIA PUBLICA No.14

Lic. Isidro Cornelio Pérez

MAC: ----- LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----

----- INSTRUMENTO PÚBLICO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES -----

--- Al presente instrumento le corresponde los folios de la serie "B" número "315788" (trescientos quince mil setecientos ochenta y ocho) al "315794" (trescientos quince mil setecientos noventa y cuatro).-----

--- En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, el día dieciocho de enero del año dos mil ocho, Yo, Licenciado ISIDRO CORNELIO PÉREZ, Titular de la Notaría Pública Número Catorce, de ésta Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal con cabecera y residencia en ésta ciudad, hago constar: la protocolización de un acta de asamblea de la Persona Moral denominada "CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ARTES", ASOCIACIÓN CIVIL, que formalizan los señores ELIZBIETA DANUTA FEDIUK WALCZEWSKA, en su calidad de Apoderada Legal de la Universidad Veracruzana, RAFAEL ENRIQUE SALMERÓN CÓRDOBA, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la persona moral denominada "Asociación Nacional de Educación Superior de Las Artes", Asociación Civil, JORGE HUMBERTO MARTÍNEZ MARÍN, en su calidad de apoderado legal de la Universidad Autónoma de Querétaro, JUAN RANDELL BADILLO, en su calidad de apoderado legal de de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ADRIANA ELENA ROVIRA VÁZQUEZ, SERGIO ROMMEL ALFONSO GUZMÁN, en su calidad de apoderado legal de la Universidad Autónoma de Baja California, KARINA MARIA ESQUIVEL JIMÉNEZ, en su calidad de apoderada legal de la Universidad Autónoma de Nuevo León y ADRIA ADELINA PEÑA FLORES, en su calidad de apoderada legal de la Universidad de Sonora, autorizados mediante acta de asamblea, al tenor de la siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----DECLARACIONES:-----

--- Los señores ELIZBIETA DANUTA FEDIUK WALCZEWSKA, en su calidad de Apoderada Legal de la Universidad Veracruzana, RAFAEL ENRIQUE SALMERÓN CÓRDOBA, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la persona moral denominada "Asociación Nacional de Educación Superior de Las Artes", Asociación Civil, JORGE HUMBERTO MARTÍNEZ MARÍN, en su calidad de apoderado legal de la Universidad Autónoma de Querétaro, JUAN RANDELL BADILLO, en su calidad de apoderado legal de de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ADRIANA ELENA ROVIRA VÁZQUEZ, SERGIO ROMMEL ALFONSO GUZMÁN, en su calidad de apoderado legal de la Universidad Autónoma de Baja California, KARINA MARIA ESQUIVEL JIMÉNEZ, en su calidad de apoderada legal de la Universidad Autónoma de Nuevo León y ADRIA ADELINA PEÑA FLORES, en su calidad de apoderada legal de la Universidad de Sonora, autorizados mediante acta de asamblea general de la persona moral denominada "CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ARTES", ASOCIACIÓN CIVIL, bajo protesta de decir verdad declara:-----



--- I.- Que al efecto de constituir una Asociación Civil, se solicitó y se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso que en original tengo a la vista y agrego al apéndice del protocolo con la letra "A" y el número de esta escritura, el cual es del tenor literal siguiente:-----

--- "Al margen superior izquierdo: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- Al margen superior derecho: Un sello impreso conteniendo el Escudo Nacional, abajo dice: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE.- PERMISO 3005173.- EXPEDIENTE 20073004719.- FOLIO 071017301001.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera, y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). MARITZA ANTONIO CORTES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción I inciso a) del reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación: CONSEJO PARA LA ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS ARTES.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Xalapa, Ver. a 17 de octubre de 2007.- EL DELEGADO.- MIN. DAVID PAREDES KORBER.- (rúbrica).- Un sello conteniendo al centro el Escudo Nacional y alrededor.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- MÉXICO"- -----

--- II.- El pago efectuado en el Banco Nacional de México, de los derechos por la expedición del permiso antes referido, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil siete, fue cubierto mediante la clave 024000169 (CERO DOS CUATRO CERO CERO CERO UNO SEIS NUEVE), por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, documento que se tiene a la vista, que agrego al apéndice del protocolo con la letra "B" y el número de este instrumento,-----

--- E
prot
cont
acur
PAF
CIV
ins

se
la
D
F
C
(

fa de
del
DS.-
E.-
ce:
TE

27,
ay
8
s
)
)

--- Expuesto lo anterior, los comparecientes exhiben al suscrito notario el documento a protocolizar, compuesto de dieciséis fojas tamaño carta, escrita únicamente por el anverso y que contiene un acta de asamblea, de fecha siete de septiembre del año dos mil siete, en donde se acuerda la constitución, funcionamiento y estatutos de la persona moral denominada "CONSEJO PARA LA ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS ARTES", ASOCIACIÓN CIVIL, mismo que agrego al apéndice del protocolo con la letra "C" y el número de este instrumento y que copiado íntegramente dice: -----

---"En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las 10:00 horas del día siete de septiembre del año dos mil siete, se reunieron los C. Mtra. Adria Adelina Peña Flores, Docente de la Licenciatura en Artes de la Universidad de Sonora, el Mtro. Jorge Humberto Martínez Marín, Director de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro, Mtro. Sergio Rommel Alfonso Guzmán, Director de la Escuela de Artes de la Universidad Autónoma de Baja California, Mtra. Adriana Elena Rovira Vázquez, Directora de la Escuela Popular de Bellas Artes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Mtra. Hilda Margarita Gutiérrez Ríos, Directora de la Facultad de Artes Visuales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Mtro. Juan Randell Badillo, Director del Instituto de Artes de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Mtra. Karina María Esquivel Jiménez, Directora de la Facultad de Artes Escénicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León, L. A. G. Rafael Enrique Salmerón Córdoba, Presidente de la ANESA y la Dra. Elzbieta Fediuk Walczewska, Directora General del Área Académica de Artes de la Universidad Veracruzana, como Socios Fundadores, en el local que ocupa el Salón Orquídeas del Hotel Xalapa, sito en la calle Victoria sin número en la ciudad de Xalapa, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA CONSTITUTIVA.- Presidió la Asamblea la Doctora Elzbieta Fediuk Walczewska en su carácter de Presidente, actuando como Secretario el Mtro. Juan Randell Badillo, Director del Instituto de Artes de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo-

En virtud de encontrarse presentes la mayoría de los representantes de las instituciones convocadas, la Dra. Fediuk Walczewska manifestó que por existir el quórum suficiente, declara legalmente instalada la Asamblea y por tanto válidos todos los acuerdos que en ella se adopten.- Acto seguido, la Presidente de la Asamblea dio inicio a esta la que se desarrolló bajo el siguiente:- ORDEN DEL DIA.-I.- Registro de Asistencia.- Presentación y en su caso aceptación del objeto de la Asamblea.- II.- **Asuntos generales.**- III.- Formulación, lectura y, en su caso, aprobación del acta de Asamblea.- I.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, como se indicó anteriormente se registró la Lista de Asistencia.- La señora Presidente exhibe a los asistentes la propuesta de Estatutos para la integración del **Consejo para la Acreditación de la Educación Superior de las Artes, A. C.**, mismos que fueron puestos a la consideración de todos los asistentes y, después del estudio y consideración de los mismos, tomando en cuenta todas y cada una de observaciones realizadas dieron como resultado los Estatutos que en este momento se ponen a la consideración de los asistentes presentes.- Expuesto lo anterior, los asistentes por unanimidad de votos acordaron:- "Se aprueban los Estatutos que rigen al "Consejo



para la Acreditación de la Educación Superior de las Artes, A. C.".- Para constancia todos y cada uno de los presentes firman el legajo que la contiene y que será parte integrante del Acta que se levante de la presente Asamblea, debiéndose agregar a la misma como "Anexo A".- II.- En desahogo del Segundo punto del Orden del Día, la señora Presidente manifestó a los señores Asistentes que es necesario se nombren Delegados Especiales para que acudan a formalizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.- Expuesto lo anterior, los señores Asistentes por unanimidad de votos acordaron:- "Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los integrantes de Comité de Acreditación, para que acudan ante la Notaría Pública que corresponda, a fin de protocolizar el de Acta de Asamblea que se levante, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, si así procediere".- III.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, la señora Presidente de la Asamblea concedió un receso, mientras el Secretario de la misma redactaba el Acta Constitutiva, la cual, previa su lectura, fue aprobada y firmada por todos los asistentes y en especial por la Presidente, y el Secretario, dando fe el Secretario y haciendo constar que los señores Asistentes estuvieron presentes en el local donde se llevo a cabo la Asamblea desde su principio hasta su terminación y en especial al tomarse todos y cada uno de los acuerdos en ella adoptados.- Dra. Elzbieta Fediuk Walczewska.- PRESIDENTE.- (RUBRICA).- Mtro. Juan Randell Badillo.- SECRETARIO.- (RUBRICA).- Mtro. Rafael Enrique Salmerón Córdoba.- TESORERO.- (RUBRICA).- "A N E X O A".- **ACTA CONSTITUTIVA.- CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ARTES, A. C.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.-** El CONSEJO para la ACREDITACIÓN de la EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ARTES, Asociación Civil, es una Asociación Civil de carácter no lucrativo, para denominarla podrá utilizarse la abreviatura CAESA seguida de su abreviatura "A. C.".- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La duración de la Asociación Civil será de 99 años.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio de la Asociación será el que defina la Asamblea de Asociados, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o el extranjero.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La nacionalidad de la Asociación es mexicana por lo cual todo extranjero que en acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno u otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La asociación tiene por objeto:- A) La acreditación de programas educativos de licenciatura y Técnico Superior Universitario en las disciplinas artísticas inter, multi y transdisciplinarias, con la finalidad de lograr la mejora continua en los procesos y resultados de la formación artística de nivel superior, con base en los lineamientos y marco de referencia del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. (COPAES).- B) Constituirse en órgano de consulta para entidades

gube
indire
cont
cont
cele
los
par
pre
de
be
m
p
L
r

todos y
el Acta
II.- En
ñores
tar los
s por
lea a
que
ionar
i así
que
e la
dos
do
la
de
E.-
ie
-
-
-
-
i

gubernamentales, universidades e instituciones, ya sean nacionales o extranjeras, directa o indirectamente relacionadas con la formación profesional en las artes con el propósito de contribuir a la actualización y mejora de los indicadores de calidad.- C) La prestación y contratación de servicios profesionales, consultivos y de asesoría, así como la realización y celebración de los actos o convenios relacionados con dicho propósito.- D) La ejecución de todos los actos, convenios, y contratos, de cualquier naturaleza, que resulten necesarios o convenientes para la realización del trabajo de evaluación, con los alcances que se definen en los incisos precedentes de este mismo artículo.- E) La Asociación destinará en forma irrevocable la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente a persona física alguna o a sus asociados, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta a que se refiere el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.- **CAPÍTULO II.- DE LOS ASOCIADOS.- ARTÍCULO SEXTO.-** La asociación estará integrada por asociados Fundadores, Activos y Honorarios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Serán Asociados Fundadores las personas morales (instituciones, colegios, asociaciones, etc.) y físicas (profesionistas) involucrados en el ejercicio y/o en las actividades académicas en el área de las Artes y que comparezcan a la firma del acta constitutiva.- Serán Asociados Fundadores: la Universidad de Sonora, Universidad Autónoma de Querétaro, Universidad Autónoma de Baja California, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, Universidad Autónoma del Estado de Morelos y la Universidad Veracruzana, así como la Asociación Nacional de Educación Superior de las Artes (ANESA). - **ARTÍCULO OCTAVO.-** Serán Asociados Activos las personas morales y físicas involucrados en el ejercicio y/o en las actividades académicas en el área de las Artes, propuestos por sus instituciones y aprobados por la Asamblea General del CAESA y que ingresen posteriormente a su constitución o fundación.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las obligaciones de los Asociados Fundadores y Activos serán:- a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos del CAESA, especialmente en lo relacionado con la obligación de apoyar las tareas, programas y fines derivados de los mismos.- b) Cuidar los intereses y el prestigio del CAESA, colaborando en el logro de sus principios y objetivos.- c) Asistir puntualmente con voz y voto a las Asambleas.- d) Desempeñar con eficacia los cargos y comisiones que les sean asignados por la Asamblea General y/o el Comité de Acreditación.- e) Contribuir puntualmente con las aportaciones aprobadas por la Asamblea; y.- f) Las demás que decida la Asamblea General.- **ARTÍCULO DÉCIMO** Serán Asociados Honorarios, las personas morales (instituciones, colegios, asociaciones, etc.) y físicas (profesionistas) con reconocidos méritos, honorabilidad y competencias, cuyas aportaciones al ámbito educativo de las artes sean de significativa trascendencia.- La calidad de Asociado Honorario se adquiere por invitación y a propuesta del Consejo de Acreditación, con la necesaria aprobación de la Asamblea General.- **ARTÍCULO**



PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



DÉCIMO PRIMERO.- Los Asociados Honorarios podrán asistir a las Asambleas del CAESA y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La calidad de Asociado es intransferible y se perderá por:- a) Renuncia voluntaria, o b) Separación decretada por la Asamblea General, por haber incurrido en causa contraria al objeto del CAESA por incumplimiento de sus obligaciones o faltas el Código de Ética del propio CAESA.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los Asociados Fundadores y Activos tendrán derecho a:- a) Voz y voto en las Asambleas.- b) Ser designados para ser parte de los órganos internos del CAESA.- c) Presentar iniciativas, estudios, proyectos y cualquier otra cuestión relacionada con los objetivos del CAESA.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** Los asociados que voluntariamente se separen o aquellos que fueren excluidos, no tendrán ningún derecho al haber Social.- **CAPÍTULO III.- DEL PATRIMONIO SOCIAL.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** El patrimonio de la asociación estará integrado:- A) Por las cuotas ordinarias de los asociados que acuerde la Asamblea General de Asociados, así como las de naturaleza extraordinaria que se acuerden.- B) Los ingresos o percepciones que obtenga para, o como, resultado de la realización de sus actividades.- C) Por los subsidios, donativos, subvenciones y legados que reciba.- D) Por los bienes muebles e inmuebles, útiles y enseres que adquiera o le sean donados en propiedad.- E) Por las participaciones o contribuciones que reciba de asociaciones, instituciones u organismos nacionales y extranjeros.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los Asociados están obligados a cubrir oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por la Asamblea de Asociados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El pago oportuno de las cuotas establecidas dará a los Asociados, la capacidad de disfrutar el pleno uso de los derechos inherentes a su calidad, sin ninguna clase de distingo derivado de la dimensión o ubicación del Colegio, Asociación, IES o Centro de Investigación asociados.- **CAPÍTULO IV.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Asociación estará organizada de la siguiente manera:- 1. La Asamblea General de Asociados;- 2. El Comité de Acreditación, y 3. El Consejo Consultivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo del CAESA y estará formada por los asociados, fundadores y activos agrupados en los tres sectores que se mencionan a continuación:- 1) **INSTITUCIONES FORMADORAS DE PROFESIONALES.-** 2) **COLEGIOS, ORGANIZACIONES ACADÉMICAS Y DE EGRESADOS.-** 3) **ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES.-** La Asamblea General resolverá con respecto a:- a) El programa anual de actividades del Comité de Acreditación y el Consejo Consultivo.- b) El informe anual de actividades del Comité de Acreditación y el Consejo Consultivo;- c) El informe financiero presentado por el Comité de Acreditación, para su aprobación en su caso;- d) La fijación de cuotas a cubrir por los Asociados, a propuesta del Comité de Acreditación; e) La elección de los miembros del Comité de Acreditación.- f) Avalar la designación de los integrantes del Consejo Consultivo realizada por el Comité de Acreditación; g) La aprobación de reglamentos; h) La integración del Padrón de Evaluadores propuestos por los asociados que deberá remitirse para su aprobación del Director General COPAES; i) Las sanciones del Comité de Acreditación a los

Cuerpos
conocer
y de la
exclusi
de inm
por dis
de nir
Asam
tendré
cuanc
Fund
Asoc
Fom
VIGI
ordi
con
asc
en
AT
ve
Cr
cc
d
C
f
s

ESA y
ad de
etada
A por
ULO
o en
- c)
ivos
en o
DEL
ará
de
o
por
e
as
as
ir
e
a
i

Cuerpos Evaluadores que, en caso de no llegar a un acuerdo, se tendrán que hacer del conocimiento del COPAES; j) La aprobación del Marco de Evaluación del Proceso de Acreditación y de las posibles modificaciones que proponga el Comité de Acreditación; k) La admisión y exclusión definitiva de los Asociados; l) Reformas a los Estatutos; m) Enajenación y gravámenes de inmuebles; n) La disolución del CAESA; ñ) Los demás asuntos, cuya resolución le compete por disposición de la ley o de los Estatutos; y.- o) Los demás asuntos que no sean competencia de ningún otro órgano.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LOS TIPOS DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán verificativo cuando menos dos veces al año. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando sean convocadas por el Comité de Acreditación, o cuando lo pidan los Asociados Fundadores y Activos, que conformen por lo menos el 25% veinticinco por ciento del total de Asociados.- La votación se hará por sectores y corresponderá el 34% al sector de Instituciones Formadoras de Profesionales y el 33% a cada uno de los otros dos sectores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán suscritas por el Presidente y se enviará por escrito la convocatoria, cuando menos con 8 días de anticipación, al domicilio o correo electrónico de los asociados, con acuse de recibo. Las convocatorias designarán con exactitud el lugar, día y hora en que deban celebrarse las Asambleas respectivas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-** En las Asambleas Ordinarias, se ventilarán, los asuntos siguientes:- a) Aprobar el programa de trabajo general y el de las Comisiones para el período anual, así como los respectivos presupuestos;- b) Resolver todo lo concerniente a la existencia y desarrollo del CAESA;- c) Instruir a sus miembros sobre sus derechos y obligaciones;- d) Elegir al Comité de Acreditación, al Consejo Consultivo y a las Comisiones Permanentes y Especiales del CAESA;- e) Conocer sobre la exclusión de Asociados;- f) Sancionar los informes que el Comité de Acreditación presente a los CIEES y al COPAES; y.- g) Sancionar los dictámenes de evaluación de los programas educativos que emita el Comité de Acreditación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**a) Aprobar la modificación de los Estatutos y de los demás ordenamientos jurídicos que de éstos emanen; y.- b) Decidir la disolución y liquidación del CAESA.- **CAPITULO V.- DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- INTEGRACIÓN.-** El CAESA será representado y administrado por un Comité de Acreditación que podrá ser designado también con la denominación de La Directiva, que será electo por Asamblea General de Asociados Fundadores y Activos y formado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS.-** Los integrantes del Comité de Acreditación serán nombrados de la forma siguiente:- El Presidente, el Secretario, el Tesorero y los Vocales, serán electos por la Asamblea General con la mayoría de votos de los Asociados Fundadores y Activos.- Los integrantes del Comité de Acreditación durarán en su ejercicio tres años, pudiendo ser reelectos por un solo periodo más. El



Comité de Acreditación conservará la representación del CAESA, aún cuando concluya el término de su cargo, mientras la Asamblea General no haga la designación de quienes los substituyan.- El cargo de miembro del Comité de Acreditación será honorífico.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN.- El Comité de Acreditación tendrá a su cargo la representación legal y la administración del CAESA, para el cumplimiento de sus fines y las atribuciones y obligaciones siguientes:- a) Cumplir con los acuerdos de la Asamblea General;- b) Proponer a la Asamblea General el ingreso y expulsión de los Asociados;- c) Someter a la consideración de la Asamblea General el informe anual, el programa de actividades y su presupuesto, así como los correspondientes al Consejo Consultivo;- d) Presentar a la consideración de la Asamblea General, la modificación de los Estatutos y los reglamentos del CAESA, así como vigilar su cumplimiento;- e) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;- f) Nombrar y remover los administradores y empleados del CAESA;- g) Proponer a la Asamblea General las cuotas a cubrir por los Asociados;- h) Proponer a la Asamblea General la disolución del CAESA;- i) Recibir las solicitudes de evaluación.- j) Conformar el Cuerpo Evaluador. Los evaluadores serán elegidos del banco de evaluadores conformado a partir de las propuestas de las distintas instituciones.- k) Designar al Líder del Cuerpo Evaluador.- l) Determinar la fecha y agenda de la visita de evaluación (acreditación).- m) Elaborar el dictamen de acreditación o no acreditación según sea el caso.- n) Analizar las inconformidades y apelaciones presentadas por los Programas Educativos, discutir las y consensuarlas con el Cuerpo Evaluador y ratificar, o rectificar, la procedencia de los dictámenes.- ñ) Las demás que le corresponden de acuerdo con estos Estatutos y con lo previsto en la legislación mexicana para los mandatarios de una Asociación Civil, así como aquellas que sea necesario tomar con carácter provisional para la buena marcha del CAESA; y.- o) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos, tomando el acuerdo de la Asamblea General y sometiéndolo en su caso a ratificación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN.-**

DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente la representación del Comité de Acreditación y de la asociación, pudiendo ejecutar los acuerdos y desempeñar todas las funciones del mismo sin necesidad de autorización expresa al respecto.- Son facultades y atribuciones específicas del Presidente las siguientes:- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieren poder o cláusula especial, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete y las especiales del dos mil quinientos veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- Podrá ejercer este poder ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Judiciales, Administrativas, Laborales y Fiscales, Federales, Estatales y Municipales, por lo que en forma enunciativa y no limitativa:- Podrá promover toda clase de juicios y procedimientos de carácter

Civil, N
del juic
recurs
contra
imper
acus
pene
juicio
por
repr
ma
nor
rec
en
Ci
qu
es
té
v
c
I

término
yan.- El
EXTO.-
ilé de
ara el
on los
ón de
al, el
tivo;-
/ los
ones
es y
los
les
de
al
on
i)
s
s
i

Civil, Mercantil, Penal, Fiscal, Administrativo o Laboral, incluyendo el juicio de amparo, desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos, revocación, apelación, queja y cualquier otro, contra autos interlocutorios, definitivos y contra cualquier otro acto o actuación, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones, constituirse en parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos a los que presenten por la contraria, presentar testigos, ver y presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales y administrativos, bajo protesta de ley, nombrar peritos y realizar todos los actos expresamente determinados por la Ley que para el caso requieran poder o cláusula especial.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento del Código Civil Federal y los demás estados de la República Mexicana.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento del Código Civil Federal y los demás estados de la República Mexicana, este poder solo podrá ser ejercido mediante acuerdo previo en asamblea.- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **EN MATERIA LABORAL**.- Tendrá la representación patronal, con apego a lo dispuesto por los artículos once, cuarenta y seis, ciento treinta y cuatro, fracción tercera y ciento cuarenta y seis, todos de la Ley Federal de Trabajo en Vigor, por lo que podrán ejercer estas facultades ante Trabajadores en lo individual y Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de éstos y, con base en el artículo seiscientos noventa y dos de la misma Ley, podrá comparecer con su representación ante todas las autoridades del trabajo y servicios sociales que enumera el artículo quinientos veintitrés de la expresada Ley Federal en cualesquiera de los procesos y procedimientos del trabajo, lo mismo en providencias cautelares, que en juicios principales y especiales, podrá recibir notificaciones y señalar domicilios para estos efectos, concurrir a cualquiera de las audiencias previstas por el artículo ochocientos setenta y cinco, en relación con el numeral ochocientos setenta y tres del cuerpo de las leyes laborales citado, por lo que en consecuencia, podrá concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y desahogar las mismas, incluyendo la confesional, con facultades para absolver y articular posiciones; celebrar convenios conciliatorios y transacciones; formular alegatos, interponer recursos y desistirse de ellos, así como para



conformarse o recurrir a las resoluciones que dicten las autoridades de la materia, incluyendo el Juicio de Garantías.- **PARA DELEGAR PODERES.**- Generales y especiales y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para que, con o sin expresa reserva de sus facultades, los delegue en todo o en parte pudiendo revocar dichas delegaciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos los Artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento del Código Civil Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se faculta al apoderado para comparecer a cualquier licitación o concurso, tanto públicos como privados, convocados por las entidades de la federación, estatal, municipal, personas físicas o morales, fideicomisos públicos, Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados, Paraestatales, realizando la compra de bases, presentación y firmas de éstas, apertura de sobres, firma de contratos, cobro de cheques y todo lo que se relacione con dichas licitaciones o concursos, aún después de adjudicados.- a) Convocar directamente o por conducto del Secretario a las reuniones del Consejo Directivo, de los diversos Comités que se constituyan y a las Asambleas Generales de Asociados, las cuales presidirá en todos los casos.- b) Firmar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de las sesiones de la Asamblea General y del Comité de Acreditación, así como las convocatorias a dichas reuniones.- c) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, así como los acuerdos emanados del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales de Asociados.- d) Designar las comisiones de trabajo que resulten necesarias para la ejecución de los programas de actividades aprobados, asignándoles sus funciones y facultades.- e) Aprobar y autorizar los gastos y desembolsos que hagan o deban hacer los miembros del Comité de Acreditación, los Comités que se establezcan o las comisiones de trabajo en ejercicio del presupuesto económico de la Asociación.- f) Administrar y custodiar en coordinación con el Tesorero y los Administradores que se designen el patrimonio social.- g) Atender las recomendaciones del Consejo Consultivo.- h) Promover la vinculación del CAESA con otras instituciones, organismos y dependencias que apoyen los objetivos del mismo.- i) Difundir los trabajos del CAESA.- j) Facilitar las actividades del Consejo Consultivo.- k) Coordinar y supervisar las actividades de las Comisiones, así como presentar sus resultados a la Asamblea General.- l) Rendir semestralmente a la Asamblea General, los informes financieros y de actividades.- m) Otorgar y revocar poderes generales y especiales, dentro de los límites de sus propias facultades.- n) Las demás que se deriven de lo previsto en estos estatutos, de su carácter de representante legal de la Asociación o las que le sean expresamente asignados por el Comité de Acreditación o por la Asamblea de Asociados.- **DEL SECRETARIO.**- El Secretario del Comité de Acreditación tendrá las responsabilidades y atribuciones siguientes:- a) Suplir al Presidente en sus ausencias temporales o eventuales en cuyas circunstancias y durante todo el tiempo que las mismas subsistan, asumirá la representación del Comité de Acreditación y de la asociación en los términos establecidos en el Artículo correspondiente de estos Estatutos.- b) Asistir a todas las

sesione
en esa
acuerd
c) Por
reunir
Integr
la ev
instit
las r
infor
arch
que
Tes
Ad
As
Ac
C
P
c
/
!

yendo el
car unos
a de sus
omidad
los mil
os los
os mil
anera
ión o
tatal,
licos
ción
se
ocar
sos
en
es
as
el
e
.
:

sesiones del Comité de Acreditación y a las Asambleas de Asociados que se convoquen actuando en esas reuniones en tal carácter y levantando las correspondientes Actas y constancias de los acuerdos que se tomen y dándoles la difusión entre los asociados para los efectos que procedan.-

c) Por acuerdo del Presidente del Comité de Acreditación convocar a la celebración de las reuniones del propio Comité o para la celebración de Asambleas Generales de Asociados.- d) Integrar y mantener actualizadas las bases de datos con los temas de interés y la problemática de la evaluación y acreditación de programas educativos; e) Identificar las áreas en que cada institución pueda apoyar los trabajos del CAESA; f) Elaborar, en coordinación con la Presidencia, las memorias de las reuniones nacionales; g) Elaborar, conjuntamente con la Presidencia, el informe y el plan de trabajo anual que le será presentado al Comité de Acreditación; h) Llevar el archivo del CAESA; i) Coordinar el trabajo logístico de los Cuerpos Evaluadores; y.- j) Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo Directivo.- **DEL TESORERO.** El

Tesorero del Comité de Acreditación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:- a) Administrar los recursos financieros del CAESA; b) Llevar el control de las aportaciones de los Asociados, acordadas por la Asamblea General y requerir su pago; c) Proponer al Comité de Acreditación y a la Presidencia, mecanismos diversos para la obtención de recursos para el CAESA; d) Elaborar y presentar al Comité de Acreditación, el informe financiero semestral; e) Planear y ejercer el presupuesto por la prestación de los servicios del CAESA; f) Mantener al corriente el orden fiscal, así como el inventario de bienes y la contabilidad del CAESA; y.- g) Aquellas que le determine la Asamblea General, el Comité de Acreditación y la Presidencia.- **DE**

LOS VOCALES. Los Vocales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:- a) Asistir a las reuniones del la Asamblea General y del Comité de Acreditación; b) Tener participación activa en los trabajos del Comité de Acreditación; y.- c) Desempeñar las Comisiones que le encomiende la Asamblea General y el Comité de Acreditación.- **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.** La

función del personal administrativo será coadyuvar para la realización de las actividades del plan de trabajo del Comité Acreditador.- La definición de los puestos y funciones específicas del personal administrativo serán decisión exclusiva del Comité Acreditador. Se deberá designar un

Administrador que será responsable de la coordinación cotidiana del personal administrativo, bajo la supervisión del Tesorero. El organigrama del personal administrativo será revisado y aprobado anualmente por el Comité Acreditador a propuesta del Presidente del propio Comité.- **CAPITULO**

V.- DEL CONSEJO CONSULTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EL CAESA cuenta con un Consejo Consultivo, el cuál asesorará-técnica y metodológicamente al Comité de Acreditación.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Consejo Consultivo estará constituido por un Coordinador y cinco Vocales. Será conformado por los Asociados Honorarios y académicos eméritos, y por los expertos en la evaluación y acreditación de programas de educación superior.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO.- El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:- a) Dar certidumbre a la sociedad sobre los indicadores de calidad de la educación superior en las artes establecidos por el CAESA y acordes a las normas de COPAES; b) Proponer cambios que mejoren el sistema



para la acreditación;- c) Sugerir la incorporación de innovaciones al proceso de formación de los profesionales en las artes;- d) Integrar y evaluar a los miembros del Padrón de Evaluadores del área;- e) Apoyar a los Cuerpos Evaluadores para cumplir con lo establecido en el Marco de Evaluación del Proceso de Acreditación de los programas del área; f) Asesorar al Comité de Acreditación en los casos lo ameriten.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL CUERPO EVALUADOR.-** Los Cuerpos Evaluadores estarán constituidos expresamente para cada programa, por integrantes del Padrón de Evaluadores aprobado por COPAES y a propuesta del Comité de Acreditación.- Los Cuerpos Evaluadores tienen la responsabilidad de realizar los procesos de evaluación y emitir los correspondientes juicios de valor sobre las categorías e indicadores académicos para la acreditación, que serán el fundamento para que el CAESA otorgue o no la acreditación a un programa académico en artes, de acuerdo con lo establecido en el Marco de Referencia para la Evaluación (Acreditación) de los Programas de Educación Superior en Artes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PADRÓN DE EVALUADORES.-** El Padrón de Evaluadores del Área estará integrado por expertos, nacionales y extranjeros, de reconocida competencia académica y profesional y con reconocida calidad moral, propuestos por el Comité de Acreditación, avalados por la Asamblea General y aprobados por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES).- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-** Los Colegios, Asociaciones, Academias, Facultades y Escuelas asociadas a CAESA, propondrán a integrantes del personal académico de sus instituciones como evaluadores tomando en cuenta lo siguiente:- a) Contar con el perfil artístico y/o académico suficiente que le permita actuar como evaluador en un comité de pares.- b) Cumplir con el programa de capacitación establecido por el Consejo Consultivo y aprobado por el COPAES. - c) Gozar de reconocida probidad.- d) Tener disponibilidad de tiempo.- e) Tener amplio reconocimiento académico en su área de influencia.- f) No propiciar conflictos de interés.- g) Los evaluadores deberán abstenerse de participar en las evaluaciones y acreditaciones, cuando se discutan asuntos de la Institución académica de la que provienen.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Las funciones de los evaluadores serán:- 1.- Efectuar el análisis, previo a la visita al Programa a evaluar, de la documentación proporcionada.- 2.- Realizar la visita para la evaluación a cada una de las Escuelas o Facultades de las Instituciones asignadas, previa capacitación específica.- 3.- Participar en la elaboración de los informes y dictámenes de acreditación.- 4.- Realizar las actividades a ellos asignadas, de conformidad con los instructivos específicos para los cuerpos de evaluadores.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Las funciones del líder del Cuerpo Evaluador serán:- 1.- Coordinar conjuntamente con el Secretario del Comité de Acreditación la realización de la visita de evaluación.- 2.- Coordinar las reuniones de análisis de los integrantes del equipo de evaluadores durante la visita.- 3.- Funcionar como vocero del grupo de evaluadores ante la escuela o facultad y el Comité de Acreditación.- 4.- Presentar un resumen preliminar de lo que se haya advertido y de las conclusiones del equipo al Presidente del Comité de Acreditación y a las autoridades superiores de la institución, que se juzguen pertinentes.- 5.- Verificar el contenido del informe final

para su e
Cuerpo de
los grupo
evaluador
asignada
intereses
TRIGÉSI
cumplimi
hará sig
en ellos
Acredita
entregar
académ
por el p
median
obtenid
Evalua
esenci
a part
señala
acredi
los pl
acred
de ut
Evalu
de qu
entre
El Co
pued
estab
otorg
resp
dete
acre
acre
de
Cor
esc



para su entrega al Comité de Acreditación.- 6.- Vigilar que la totalidad de las actividades del Cuerpo de Evaluación hayan sido realizadas de conformidad con los instructivos específicos para los grupos de verificación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Son causas de exclusión de los evaluadores:- a) Inasistencia a tres actividades consecutivas.- b) Incumplimiento de las tareas asignadas.- c) Incumplimiento con la capacitación.- d) Falta de probidad.- e) Caer en conflicto de intereses.- **CAPÍTULO 5.- PROCESO PARA EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El dictamen en el cual se establece si un programa es acreditable y da cumplimiento de las normas y estándares esenciales de calidad establecidos por el CAESA, se hará siguiendo los pasos indicados a continuación, y de acuerdo con las condiciones señaladas en ellos.- I.- Al recibirse la solicitud de acreditación de un programa académico, el Comité de Acreditación propondrá los integrantes del Cuerpo de Evaluación para su operación, y le entregará, a través de su Secretario, toda la documentación enviada con la solicitud del programa académico por evaluar.- II.- El Cuerpo de Evaluación hará el análisis de la información enviada por el programa y fijará las fechas para realizar la visita de evaluación, dando aviso a la institución mediante el Comité de Acreditación.- III.- El Cuerpo de Evaluación, a partir de los resultados obtenidos en estas dos partes del proceso y con base en el Marco de Referencia para la Evaluación del Comité de Artes, Educación y Humanidades de los CIEES, y de los requisitos esenciales para la acreditación, elaborará en forma consensuada el Reporte para la Acreditación, a partir del cual turnará al Comité de Acreditación una propuesta de dictamen, en el cual señalará:- 1.- Si debe otorgarse o no la acreditación al programa.- 2.- La vigencia propuesta para la acreditación que será de cinco años, y, en el caso de que ésta fuese condicionada, indicará el o los plazos y los requisitos que el programa debe satisfacer para mantener la vigencia de la acreditación.- 3.- Las recomendaciones al programa que, a juicio del cuerpo de evaluadores, sean de utilidad para mejorar la calidad del programa académico.- IV.- El dictamen del Cuerpo de Evaluación será turnado para su ratificación o rectificación al Comité de Acreditación. En el caso de que este último considere necesario hacer una rectificación, deberá concertarse una reunión entre ambos organismos para que en ella se llegue a un acuerdo sobre el dictamen definitivo.- V.- El Comité de Acreditación emitirá un dictamen que será remitido a la institución solicitante, que puede ser de una de las siguientes categorías:- **Acreditado:** Para el programa que cumpla con lo establecido por el CAESA y COPAES respecto a la calidad.- **Acreditación condicionada:** Se otorga al programa que, aún cuando no cumple con todo lo establecido por COPAES y CAESA respecto a la calidad, podría ser acreditado si atiende las recomendaciones en un plazo determinado.- **No Acreditado:** Se da al programa que no tiene condiciones suficientes para ser acreditado. Después de un período mínimo de un año, el programa podrá solicitar otra vez su acreditación, siempre que haya atendido las recomendaciones que se le hicieron.- VI.- Mecanismo de revisión: Cuando la institución exprese su desacuerdo con el dictamen final, podrá solicitar al Comité de Acreditación, en un término de veinte días hábiles tras la recepción del dictamen, por escrito y notificándolo a COPAES, la revisión de dicho dictamen final conforme al procedimiento



establecido; así mismo deberá fundamentar la solicitud anexando la documentación probatoria que considere necesaria.- VII.- Si el dictamen revisado es aún insatisfactorio para la institución, un representante autorizado podrá acudir a COPAES, el cual promoverá, en su caso, después de analizar el dictamen de evaluación, la petición de la institución y la información generada para el proceso de acreditación, un nuevo proceso de evaluación ante el CAESA, pero ahora con la presencia de expertos del área designados por COPAES. El dictamen de evaluación será, en este caso, inapelable.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán conocidas, analizadas y resueltas en una reunión extraordinaria convocada para tal fin por el Comité de Acreditación de la Educación Superior de las Artes.- **TRANSITORIO.-** Artículo 1.- El reglamento del Comité de Acreditación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea y por COPAES.- Dra. Elzbieta Fediuk Walczewska.- PRESIDENTE.- (RUBRICA).- Mtro. Rafael Enrique Salmerón Córdoba.- Tesorero.- (RUBRICA).- Mtro. Juan Randell Badillo.- Secretario.- (RUBRICA).- Mtro. Sergio Rommel Alfonso Guzmán.- Vocal.- (RUBRICA).- Mtra. Karina María Esquivel Jiménez.- Vocal.- (RUBRICA)... ""

--- EXPUESTO LO ANTERIOR POR EL COMPARECIENTE, QUEDA PROTOCOLIZADA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL ACTA DE ASAMBLEA Y LOS ESTATUTOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ARTES", ASOCIACIÓN CIVIL, TRANSCRITOS ANTERIORMENTE, MISMOS QUE AQUÍ SE TIENEN POR ÍNTEGRAMENTE REPRODUCIDOS, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

--- Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que se ostentan no les ha sido modificada, revocada, ni en forma alguna limitada, como lo acreditan con los siguientes documentos:-----

--- La Doctora ELZBIETA DANUTA FEDIUK WALCZEWSKA, acredita su personalidad mediante el Primer Testimonio del instrumento público número veintiséis mil novecientos diecisiete, de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, mismo que se tiene a la vista y que en copia fotostática, que es una reproducción fiel y exacta de su original, agrego al apéndice del protocolo con la letra "D" y el número de este instrumento, el cual en su parte conducente dice: -----

--- ""...--- PRIMERA.- El Doctor ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, otorga un PODER ESPECIAL, a favor de la Doctora ELZBIETA FEDIUK WALCZEWSKA, única y exclusivamente, para que la apoderada comparezca en nombre de su poderdante y firme todo lo relacionado con la escritura del acta constitutiva de la persona moral denominada "CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ARTES" ASOCIACIÓN CIVIL, para que asista a las asambleas y ejecute todo tipo de trámites dentro de la sociedad mencionada y que acepte cualquier puesto que crea conveniente y realice las aportaciones que crea pertinente dentro de la misma.-----

--- La Maest
poder, ratific
Número cua
original se ti
"E" y el nú
presente se

--- El Maes
carta poder
Número ve
la vista y
este instru
mi sello y

--- El Mae
el primer
ocho de
Moreno,
Estado d
agrega a
acompañ

--- El M
primer t
ocho de
Ángeles
Estado
al apé
acompañ

--- La
carta
Notari
Nuev

apén
acom
--- E
oster
y oc
Ray
Den
den

robatoria
ción, un
pués de
para el
con la
en este
es no
eunión
rior de
vigor
ediuk
rero.-
onso
"---
ARA
LOS
IÓN
OS
DS,
-
-
ue
an
-
e
e
e

--- La Maestra ADRIA ADELINA PEÑA FLORES, cuya personalidad se ostenta mediante carta poder, ratificada ante la fe de la Licenciada Romelia Ruiz Cazares, Titular de la Notaría Pública Número cuarenta y seis de la Demarcación Notarial de Hermosillo, Sonora, documento que en original se tiene a la vista y una copia fotostática se agrega al apéndice del protocolo con la letra "E" y el número de este instrumento y otro tanto ira acompañada a los testimonios que de la presente se expida, con mi sello y firma:-----

--- El Maestro JORGE HUMBERTO MARTÍNEZ MARÍN, cuya personalidad se ostenta mediante carta poder, ratificada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número veintidós, de la demarcación Notarial de Querétaro, documento que en original se tiene a la vista y una copia fotostática se agrega al apéndice del protocolo con la letra "F" y el número de este instrumento y otro tanto ira acompañada a los testimonios que de la presente se expida, con mi sello y firma:-----

--- El Maestro SERGIO ROMMEL ALFONSO GUZMÁN, cuya personalidad se ostenta mediante el primer testimonio de la escritura pública número ciento quince mil ochenta y nueve, de fecha ocho de noviembre del año dos mil siete, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría Pública número Cinco de la Demarcación Notarial de Mexicali, Estado de Baja California, documento que en original se tiene a la vista y una copia fotostática se agrega al apéndice del protocolo con la letra "G" y el número de este instrumento y otro tanto ira acompañada a los testimonios que de la presente se expida, con mi sello y firma.-----

--- El Maestro JUAN RANDELL BADILLO, cuya personalidad con la que se ostenta mediante el primer testimonio de la escritura pública número doce mil seiscientos cuarenta y ocho, de fecha ocho de enero del año dos mil ocho, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Manuel Camacho Ángeles, Titular de la Notaría Pública número dos de la Demarcación Notarial de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, documento que en original se tiene a la vista y una copia fotostática se agrega al apéndice del protocolo con la letra "H" y el número de este instrumento y otro tanto ira acompañada a los testimonios que de la presente se expida, con mi sello y firma.-----

--- La Maestra KARINA MARÍA ESQUIVEL JIMÉNEZ, cuya personalidad se ostenta mediante carta poder ratificada ante la fe del Licenciado Hermenegildo Castillo González, Titular de la Notaría Pública número ochenta y siete de la Demarcación Notarial de la ciudad Guadalupe, Nuevo León, documento que en original se tiene a la vista y una copia fotostática se agrega al apéndice del protocolo con la letra "I" y el número de este instrumento y otro tanto ira acompañada a los testimonios que de la presente se expida, con mi sello y firma:-----

--- El Maestro RAFAEL ENRIQUE SALMERÓN CÓRDOBA, cuya personalidad con la que se ostenta mediante el primer testimonio de la escritura pública número veinte mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintidós de abril del año dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado Raymundo Dionisio Calderon Reynoso, Titular de la Notaría Pública número seis de la Demarcación Notarial de Guadalajara, Jalisco, que contiene la constitución de la persona moral denominada "Asociación Nacional de Educación Superior de las Artes", Asociación Civil,



documento que en original se tiene a la vista y una copia fotostática se agrega al apéndice del protocolo con la letra "J" y el número de este instrumento y otro tanto ira acompañada a los testimonios que de la presente se expida, con mi sello y firma. -----

----- G E N E R A L E S -----

--- Por sus generales y bajo protesta de decir verdad, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento y por nacionalidad:-----

--- La señora ELZBIETA DANUTA FEDIUK WALCZEWSKA, originaria de Carcovia, Polonia, mexicana por naturalización, documento que en original tengo a la vista y una copia fotostática que es una reproducción fiel y exacta de su original lo agregé con la letra "K" y el número de este instrumento, de cincuenta y ocho años de edad cumplidos, en virtud de que nació el veinte de julio del año de mil novecientos cuarenta y nueve, soltera, directora general del área académica de artes de la Universidad Veracruzana, con domicilio en la Avenida Jacarandas número veintiséis, fraccionamiento Fuentes de las Ánimas de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien se identifica con la credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, año de registro mil novecientos noventa y uno, folio en el anverso número CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO NUEVE SIETE CERO NUEVE CINCO CINCO UNO, folio en el reverso número DOS CERO CERO CINCO CERO UNO CINCO CINO SIETE CERO CERO NUEVE.--

--- El señor RAFAEL ENRIQUE SALMERÓN CÓRDOBA, originario de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, de cuarenta y cinco años de edad cumplidos, en virtud de que nació el trece de octubre del año de mil novecientos sesenta y dos, casado, Investigador de la Universidad Veracruzana, con domicilio en la calle Enríquez número treinta y dos, interior trescientos uno, letra F de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien se identifica con la credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, año de registro mil novecientos noventa y uno, folio en el anverso número CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO NUEVE SIETE DOS UNO OCHO DOS SIETE, folio en el reverso número DOS CERO CUATRO SEIS CERO UNO CINCO CUATRO NUEVE NUEVE SEIS TRES SEIS.--

--- El señor JORGE HUMBERTO MARTINEZ MARÍN, originario de México, Distrito Federal, de cincuenta y dos años de edad cumplidos, en virtud de que nació el veintidós de agosto del año de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, Director de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro, con domicilio en la calle Bosque de Arrayanes número treinta y nueve, colonias del Bosque segunda sección, corregidora, Querétaro, quien se identifica con la credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, año de registro mil novecientos noventa y uno, folio en el anverso número CUATRO CERO OCHO SIETE OCHO SIETE CUATRO CUATRO, folio en el reverso número CERO TRES CINCO CINCO CERO CERO CINCO NUEVE SEIS CUATRO DOS CUATRO.--

ndice del
da a los

on ser

lonia,
stática
ero de
nte de
émica
mero
o de
or el
ntos
EVE
CO
--
de
ce
ad
ra
e
o
o
o
o
o



--- El señor JUAN RANDELL BADILLO, originario de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, de cincuenta y tres años de edad cumplidos, en virtud de que nació el diecisiete de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro, soltero, Director del Instituto de Artes de la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, con domicilio en la calle Allende número nueve, de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, quien se identifica con la credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, año de registro mil novecientos noventa y tres, folio en el anverso número CERO CERO CERO CERO CERO SIETE SIETE NUEVE UNO CUATRO CUATRO NUEVE UNO, folio en el reverso número CERO SIETE UNO SUIETE CERO SIETE UNO UNO OCHO CERO UNO CUATRO CUATRO.-----

--- La señora ADRIANA ELENA ROVIRA VÁZQUEZ, originaria de México, Distrito Federal, con cuarenta y tres años de edad cumplidos, en virtud de que nació el primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, casada, Directora de la Escuela Popular de Bellas Artes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con domicilio en la calle Tlatelolco número doscientos setenta y seis, colonia Guadalupe en Morelia, Michoacán, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, año de registro dos mil dos, folio en el anverso número CERO UNO UNO CINCO CUATRO CINCO SIETE NUEVE CUATRO, y al reverso número UNO CERO UNO DOS CERO CERO CINCO OCHO CUATRO SEIS CUATRO TRES SIETE.-----

--- El señor SERGIO ROMMEL ALFONSO GUZMÁN, originario y vecino de Tecate, Baja California, con cuarenta y dos años de edad cumplidos, en virtud de que nació el dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco, casado, Director de la Escuela de Artes, con domicilio en la calle C. de la Huerta número ciento treinta y uno interior uno, sección primera, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, año de registro mil novecientos noventa y uno, folio en el anverso número CERO UNO CERO CERO DOS TRES SIETE CERO, y al reverso número CERO SEIS NUEVE NUEVE DOS CUATRO TRES TRES DOS TRES UNO TRES.-----

--- La señora KARINA MARIA ESQUIVEL JIMÉNEZ, originaria de Saltillo, Coahuila, con cuarenta y cinco años de edad cumplidos, en virtud de que nació el siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, soltera, Directora de la Facultad de Artes Escénicas, con domicilio en la calle Grutas de García número siete mil ciento cinco, colonia Lomas de Mederos, en Monterrey, Nuevo León, quien se identifica con el pasaporte tipo P, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de expedición del once de noviembre del año dos mil cinco, con fecha de caducidad del once de noviembre del año dos mil diez, con número de pasaporte CERO CINCO UNO NUEVE CERO UNO OCHO OCHO CERO SIETE CUATRO.-----

--- La señora ADRIA ADELINA PEÑA FLORES, originaria y vecina de Hermosillo, Sonora, con cuarenta y cuatro años de edad cumplidos, en virtud de que nació el tres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, soltera, Actriz y docente de la Universidad de Sonora, con domicilio en la calle San Emeterio número sesenta y uno, colonia Paseo San Ángel, quien se identifica con la



credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, año de registro mil novecientos noventa y siete, folio en el anverso número CERO CERO CERO CERO CERO CERO OCHO TRES CERO UNO SIETE NUEVE SEIS TRES, y al reverso número CERO SEIS NUEVE NUEVE DOS CUATRO TRES TRES DOS TRES UNO TRES.-----

-----YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

--- I.- Que, por no ser de mi personal conocimiento, los comparecientes se identificaron debidamente ante el suscrito con el documento descrito en el párrafo de generales, en el que aparecen sus nombres, firmas y fotografías, siendo coincidente, éstas últimas, con su fisonomía, documentos que en original doy fe de tener a la vista y que devuelvo a los interesados, previa copia fotostática que del mismo, agrego al apéndice del protocolo con la letra "L" y el número de este instrumento; en quienes no observé manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil y a quienes considero con capacidad legal para otorgar este acto, pues nada me consta en contrario. -----

--- II.- En cumplimiento al artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los otorgantes me exhibieran sus Cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, sin poder hacerlo por el momento, situación que comunicaré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

--- III.- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes que están obligados a acreditar al suscrito Notario, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma de esta escritura, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral que han constituido. -----

--- IV.- Que las declaraciones contenidas en el presente instrumento fueron formuladas por los comparecientes bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad. -----

--- V.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

--- VI.- Leído que les fue íntegramente y en voz alta, este Instrumento a los otorgantes, bien enterados de su contenido y habiéndoles explicado su valor y fuerza legal, lo aprobaron, ratificaron y firman en unión del suscrito Notario, quien lo autoriza el día de su fecha.- DOY FE. ---

--- FIRMAS DE.- ELIZBIETA DANUTA FEDIUK WALCZEWSKA.- RAFAEL ENRIQUE SALMERÓN CÓRDOBA.- JORGE HUMBERTO MARTÍNEZ MARÍN.- JUAN RANDELL BADILLO.- ADRIANA ELENA ROVIRA VÁZQUEZ.- SERGIO ROMMEL ALFONSO GUZMÁN.- KARINA MARIA ESQUIVEL JIMÉNEZ.- ADRIA ADELINA PEÑA FLORES.- LICENCIADO ISIDRO CORNELIO PÉREZ.- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

----- I N S E R C I O N E S -----

--- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRELATIVO EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS

CORREL
MEXICAN

--- "En tr
con toda

Ley, par
adminis

toda cla
basta

tanto e
Cuand

apoder
inserta

--- ES
DEJE

DIEZ
PERS

LAS
ENR

FEB

"AD

CORRELATIVOS APLICABLES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, INCLUSIVE EL DISTRITO FEDERAL .-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO FIEL EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL, EN DONDE DEJE ANOTADA COMPLEMENTARIAMENTE SU EXPEDICIÓN.- VA COMPUESTO DE DIEZ FOJAS UTILIZADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS, SE EXPIDE PARA LA PERSONA MORAL "CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ARTES", ASOCIACIÓN CIVIL, A TÍTULO DE SOLICITANTE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.-----

--- AL PRESENTE INSTRUMENTO LE CORRESPONDE LOS KINEGRAMAS NÚMERO "AD0070730" AL "AD0070739".-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE.

LIC. ISIDRO CORNELIO PÉREZ.



Con esta fecha quedó inscrito en forma Definitiva
bajo el número 58 a fojas 161 a 165 del
tomo I de la Sección Quinta, del presente año
Xalapa, Ver. 26 de Febrero del 200 8

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Lic. Rubén Labastida Pacheco

Lic. Mayte Hernández Rojas

MAC ----- LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----

----- INSTRUMENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE -----

--- El presente instrumento quedo asentado en el folio serie "B" numero: "315747" (trescientos quince mil setecientos cuarenta y siete)-----

--- En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, el día dieciséis de enero del año dos mil ocho, Yo, el Licenciado ISIDRO CORNELIO PEREZ, Titular de la Notaría Pública Número CATORCE, de esta Décimo primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, con cabecera en esta ciudad, HAGO CONSTAR: EL PODER ESPECIAL, que otorga el Doctor ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, a favor de la Doctora ELZBIETA DANUTA FEDIUK WALCZEWSKA, el cual se consigna en términos de las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- El Doctor ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, otorga un PODER ESPECIAL, a favor de la Doctora ELZBIETA DANUTA FEDIUK WALCZEWSKA, única y exclusivamente, para que la apoderada comparezca en nombre de su poderdante y firme todo lo relacionado con la escritura del acta constitutiva de la persona moral denominada "CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ARTES" ASOCIACIÓN CIVIL, para que asista a las asambleas y ejecute todo tipo de trámites dentro de la sociedad mencionada y que acepte cualquier puesto que crea conveniente y realice las aportaciones que crea pertinente dentro de la misma.-----

--- SEGUNDA.- La apoderada queda obligada a rendir justas y oportunas cuentas a su poderdante de las gestiones que realice en ejercicio del presente poder que le es conferido.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

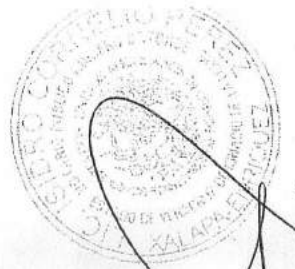
--- Después de protestar que la personalidad con la que se ostenta en este acto a la fecha no le ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, el Doctor ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE, la acredita, de la siguiente manera:-----

--- I.- Con el nombramiento que hizo el doctor RAÚL ARIAS LOVILLO, en su carácter de Rector de la Universidad Veracruzana, que en su parte conducente dice; "....Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 38, fracción IX de la Ley Orgánica vigor de esta Universidad y tomando en cuenta las cualidades que en usted concurren, tengo a bien designarlo a partir de 16 de noviembre, **Abogado General**, de esta Casa de Estudios.... Xalapa, Ver., 11 de noviembre de 2005.- Dr. RAÚL ARIAS LOVILLO.- Rector.- (RUBRICA)...", documento que en original doy fe de tener a la vista y agrego al apéndice del protocolo con la letra "A" y el número de este instrumento.-----

--- II.- Por otra parte el, presente poder se otorga con base al artículo ochenta y dos de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana que fue publicada en la Gaceta Oficial el día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres y reformada en la misma el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, que en su parte conducente dice; "....El Abogado General es el representante legal de la Universidad Veracruzana encargado de los asuntos

contenciosos y de jurisdicción voluntaria, en que esté involucrada y, en general, de la defensa de los intereses de la Institución, quien podrá delegarla, por instrucciones del Rector, que cuando lo considere necesario para la defensa de los intereses de la Institución y otorgar poderes generales y especiales para el mismo fin..."".

--- III.- Mediante el Primer Testimonio del instrumento público número treinta y un mil trescientos tres, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, pasado ante la fe del licenciado HÉCTOR SALMERÓN ROIZ, Titular de la Notaria Pública Número Quince, de esta Demarcación Notarial, inscrito en forma definitiva en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número ciento cuarenta y nueve, sección sexta, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco, el cual en su parte conducente es del tenor siguiente: "...compareció el Doctor RAUL ARIAS LOVILLO, en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD VERACRUZANA y dijo: Que otorga a favor del Doctor ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del párrafo primero, segundo y tercero del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, del Código Civil en el Estado y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas.- De manera enunciativa y no limitativa, faculta a su Apoderado para: a).- Demandar, contestar demandas, reconvenir, contestar reconvencciones, para absolver hacer absolver y articular posiciones, para interponer denuncias, formular querella y desistirse de las mismas otorgando el perdón judicial; ... b).- Comparecer ante toda clase de personas, nacionales o extranjeras y toda clase de Autoridades Civiles, Militares, Judiciales, Administrativas, Agrarias y ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Juntas de Conciliación y Arbitraje y Procuraduría Federal del Consumidor.- c).- Comparecer ante toda clase de Autoridades en Materia de Trabajo, ... d).- Comparecer en el carácter de Administrador, ... e).- Tendrá facultades para actuar de conformidad y para todos los efectos de los Artículos diecinueve y doscientos del Código Fiscal de la Federación y veintisiete del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, a nombre de la Universidad Veracruzana, frente a toda clase de Autoridades Administrativas Federales Estatales especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia, Agencias Aduanales, Procuraduría Fiscal de la Federación, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sus distintas Salas Regionales y cualesquiera otra Dirección, Departamento o Dependencia Administrativa ó Recaudadora de Contribuciones Fiscales Federales. Asimismo, ostentará la representación de la Universidad Veracruzana ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y todas las Oficinas de Hacienda del Estado y sus Dependencias Directas y ante cualquier otra que por razón de la Materia deba conocer del asunto. -f).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos en su caso....""", documento que en original doy fe de tener a la vista y agrego al apéndice del protocolo con la letra "B" y el número de este instrumento.



----- G E N E R A L E S -----

--- Por sus generales y bajo protesta de decir verdad, el poderdante señor ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE, manifestó ser mexicano por nacimiento y por nacionalidad; saber leer y escribir, originario del municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de treinta y ocho años de edad cumplidos, en virtud de que nació el quince de enero de mil novecientos setenta, casado, abogado general y apoderado general de la Universidad Veracruzana, con domicilio en la calle Serafin Olarte, número doce, colonia Mártires de Chicago, de esta ciudad; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, año de registro mil novecientos noventa y uno, folio anverso número CERO CUATRO NUEVE SIETE CUATRO DOS NUEVE TRES CUATRO y folio reverso número DOS CERO OCHO SIETE UNO CINCO CINCO SEIS TRES TRES SIETE TRES .-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

--- I.- Que, por no ser de mi personal conocimiento, el compareciente se identificó debidamente ante el suscrito con el documento descrito en el párrafo de generales, en el que aparece su nombre, firma y fotografía, siendo coincidente, éstas últimas, con su fisonomía, documento que en original doy fe de tener a la vista y que devuelvo al interesado, previa copia fotostática que de mismo, agrego al apéndice del protocolo con la letra "C" y el número de este instrumento; en quien no observé manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil y considero con capacidad legal para otorgar este acto, pues nada me consta en contrario .-----

--- II.- Que lo transcrito e inserto concuerda fiel y exactamente, con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito.-----

--- III.- Que lo declarado en este instrumento por el compareciente, fue realizado bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurre quien se conduce con falsedad.-----

--- IV.- Leído que le fue integramente y en voz alta, este Instrumento al otorgante, bien enterado de su contenido y habiéndole explicado su valor y fuerza legal, lo aprueba, ratifica y firma en unión del suscrito notario, el mismo día de su fecha en que lo autorizo. Doy Fe.-----

--- FIRMAS ILEGIBLES DE: ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE.- LICENCIADO ISIDRO CORNELIO PÉREZ.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

----- I N S E R C I O N E S -----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEMÁS CORRELATIVOS APLICABLES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, INCLUSIVE EL DISTRITO FEDERAL .-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga

toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO FIEL EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL, EN DONDE DEJE ANOTADA COMPLEMENTARIAMENTE SU EXPEDICIÓN.- VA COMPUESTO DE DOS FOJAS UTILIZADAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS, SE EXPIDE PARA LA SEÑORA ELZBIETA DANUTA FEDIUK WALCZEWSKA, A TÍTULO DE APODERADA EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DIA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.-----

--- AL PRESENTE PRIMER TESTIMONIO LE CORRESPONDEN LOS KINEGRAMAS NÚMERO: "AD0070706" al "AD00707".-----



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE.

LIC. ISIDRO CORNELIO PÉREZ.

